



DECRETO ALCALDICIO N° 904
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

26 MAR 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 884 de fecha 21.03.2019 que Aprueba otorgar una Subvención a la Organización Comunitaria, C.D. los Lirios, por un monto total de \$ 4.800.000, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento y cuidador Estadio Municipal Italo Marchant".

El Convenio de fecha 21.03.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el C.D. los Lirios, representado por su presidente Don Luis Humberto Bravo Garay, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 4.800.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Mantenimiento y cuidador Estadio municipal Italo Marchant", la cual se entregará en tres cuotas, de \$ 1.600.000 cada una, en fechas a determinar por la DAF, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria (la 1° 28 de marzo de 2019).

VISTOS

:
Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 21.03.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el C.D. los Lirios, representado por su presidente, Don Luis Humberto Bravo Garay, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 4.800.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Mantenimiento y cuidador Estadio Municipal Italo Marchant", la cual se entregará en 3 cuotas, cada una de \$ 1.600.000, en fechas a determinar por la DAF, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria (la 1° el 28 de marzo de 2019).

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de junio de 2019, susceptible de ser modificada de acuerdo a los giros.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/MMN/FNM/mavs

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
CLUB DEPORTIVO “LOS LIRIOS”

En Requínoa, a 21 de marzo de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CLUB DEPORTIVO LOS LIRIOS**”, personalidad jurídica N° 07 de fecha 27.02.1990, Rol Unico Tributario N° 71.104.600-3, representado en su calidad de Presidente por Don Luis Humberto Bravo Garay, nacionalidad chileno, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 083 de fecha 21.03.2019, que sanciona las transferencias corrientes año 2019 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 4.800.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio (3 cuotas de \$ 1.600.000), a favor del Club Deportivo los Lirios, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Mantenimiento y cuidador Estadio Municipal Italo Marchant”.

El proyecto del Club Deportivo Los Lirios se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 083 de fecha 21.03.2019.

SEGUNDO: El Presidente don Luis Bravo Garay, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de Mantenimiento y cuidador Municipal Italo Marchant y cancelar cuidador. Don Luis Bravo Garay, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Luis Bravo Garay se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 31 de julio de 2019. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio. Déjese establecido que el municipio entregará los recursos en cuotas (3), de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, siendo la 1° por \$ 1.600.000 al 28 de marzo de 2019.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

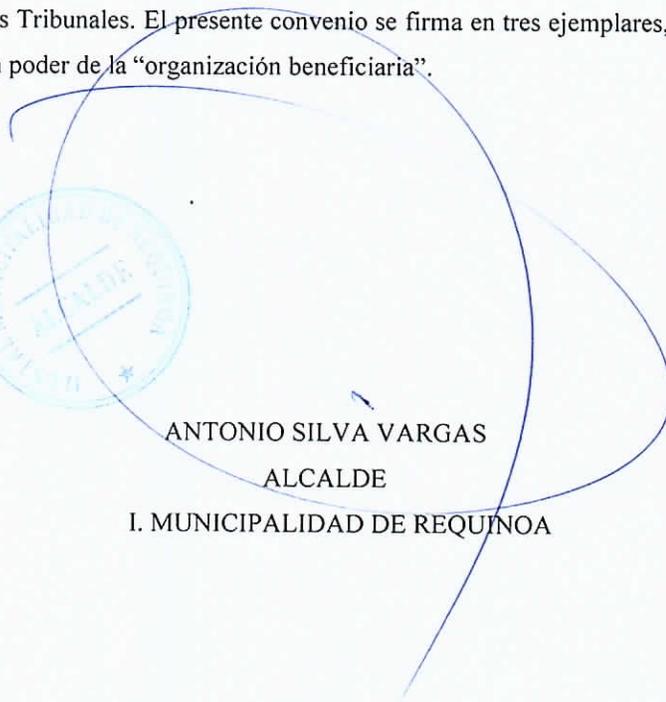
OCTAVO: La facultad de dona Luis Bravo Garay, para representar al Club Deportivo Los Lirios, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 52 de fecha 22.03.2019, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


LUIS BRAVO GARAY
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO LOS LIRIOS




ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA